RESOLUCIÓN No.
(276)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución número 006 de 2017, modificada por la Resolución número 064 de 2017, expedida por la directora general de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esencia/es del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...)".*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el "Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".

Que la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución número 064 de 2017, delegó en la Dirección Sinfónica la competencia para celebrar y suscribir contratos y convenios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente dirección y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía.

Que la modalidad de selección será a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará

RESOLUCIÓN No.
(276)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. e) Formular y ejecutar estrategias para cualificar y proyectar el desarrollo profesional de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. f) Establecer relaciones interinstitucionales e intersectoriales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto Lírico y que sean competencia de la Dirección".

Que a su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la OFB, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "d) Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas, musicales colectivas. e) Planear, organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

Que en este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivas como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales, en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la OFB, se programan conciertos, actividades o presentaciones para las cuales se requieren insumos que permitan garantizar la puesta en escena de las actividades artísticas mencionadas.

Que en cumplimiento de lo anteriormente la Orquesta Filarmónica de Bogotá, programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local, nacional e internacional,

RESOLUCIÓN No.
(276)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

que incluye la realización de diferentes actividades, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad.

Que para realizar los conciertos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere el servicio de logística integral, con el fin de garantizar la seguridad y mitigación del riesgo para la realización de las actividades y eventos en los que participe la Orquesta Filarmónica. Aunado a lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, no cuenta ni con los insumos, ni los elementos, ni el personal necesario para la prestación de dicho servicio.

Que por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logístico a través de coordinadores, operadores, brigadistas, apoyos de montaje, aseadores, Médico, Paramédico, MEC, Ambulancias y demás servicios requeridos, con los elementos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o en los que haga parte.

Que esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2.,2.2.1.1.2.1.3 y en el literal b del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, LA ORQUESTA publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación en modalidad se selección abreviada por subasta inversa presencial OFB-SA-SI-002-2023, en el SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, entre el 19 y hasta el 27 de julio de 2023, término durante el cual los Interesados presentaron observaciones.

Que con la Apertura del Proceso de Contratación, mediante resolución No 243 de 2023, los Interesados en participar en el referido Proceso tuvieron la oportunidad de consultar los Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivo con su Anexo y los Formatos, entre el 31 de julio y hasta el 03 de agosto de 2023 en SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el fin de que presentaran las observaciones o solicitaran las aclaraciones que estimaron convenientes dentro del término señalado en el Cronograma, por ese mismo medio.

Que, durante el término de traslado para presentar observaciones al Pliego Definitivo, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes, a la cual la OFB, se dio respuesta a las mismas de conformidad al cronograma, mediante documento publicado en SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el presupuesto oficial del proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 222.000.000)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que la Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 362 del 11 de julio de 2023 para amparar el contrato resultante del proceso de selección en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Con cargo a los rubros:

RESOLUCIÓN No.
(276)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
13301160114000007663	FORMACIÓN MUSICAL VAMOS A LA FILARMÓNICA	$20.000.000
13301160121000007693	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ESTÍMULOS DE LA OFB EN BOGOTÁ	$2.000.000
13301160121000007691	BOGOTÁ CIUDAD FILARMÓNICA	$200.000.000

Que, por lo expuesto anteriormente, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección abreviada por subasta inversa No. OFB-SA-SI-002-2023, cuyo objeto contempla: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE SALUD CON ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE.**

Que el día 10 de agosto de 2023, fecha en que venció el término para recibir ofertas, se presentaron cuatro proponentes a saber:

ITEM	PROPONENTE
1	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS
2	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S
3	PEOPLE SECURITY SAS
4	TARA DEVI SAS

Que, durante el 10 al 14 de agosto de 2023, se realizó la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que la publicación del Informe Preliminar de Evaluación ocurrió el 15 de agosto de 2023 corriendo traslado a los proponentes hasta el 18 de agosto de 2023, al amparo de lo previsto en el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con el siguiente estado:

RESOLUCIÓN No.
(276)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
PROCESO OFB-SA-SI-002-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y DE SALUD CON ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA Y EN LOS QUE HAGA PARTE

CONSOLIDADO DE EVALUACION

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERO	CONSOLIDADO	OBSERVACION
1	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EL OFERTE DEBERA ALLEGAR LO SOLICITADO VER EVALUACION JURIDICA
2	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
3	PEOPLE SECURITY SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EL OFERTE DEBERA ALLEGAR LO SOLICITADO VER EVALUACION JURIDICA
4	TARA DEVI SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	EL OFERTE DEBERA ALLEGAR LO SOLICITADO VER EVALUACION JURIDICA Y TECNICA

Que, dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, se realizaron las subsanaciones solicitadas por la entidad, por parte de los oferentes requeridos.

Que el día 22 de agosto de 2023, se publicó el informe final en el SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. , el cual arrojó el siguiente resultado:

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
PROCESO OFB-SA-SI-002-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y DE SALUD CON ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA Y EN LOS QUE HAGA PARTE

CONSOLIDADO DE EVALUACION

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERO	CONSOLIDADO
1	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	PEOPLE SECURITY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	TARA DEVI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día 23 de agosto de 2023, a las 8:00 A.M., se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial que concluye con la adjudicación y/o declaratoria desierta.

Que se procedió a la apertura en la plataforma del SECOP II el sobre económico de los proponentes habilitados, se realizó se realizaron siete (7) lances válidos, encontrando que la tasa de descuento total acumulado del 37% dentro del lance presentado por la firma **PRODUCCIONES DE EVENTOS 911 S.A.S.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el oferente que oferto el menor valor cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa OFB-SA-SI-002-2023 al proponente **PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S.** por el valor del presupuesto oficial de conformidad con el anexo económico publicado y precio ofertados, aplicada la tasa de descuento del 37%.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.
()
2 7 6

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección OFB-SA-SI -002-2023".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación OFB-SA-SI-002-2023 al proponente. **PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S.** Identificado con el Nit **900199025-3** representado legalmente por **EDGAR MIGUEL CARDONA JAMAICA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.455.540**, cuyo objeto consiste en **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE SALUD CON ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE**. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 222.000.000)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar. La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 362 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De igual manera, de acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II (actualizados a 23 de julio de 2020), "las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II en la página https://www.cotombiacompra.aov.co/secop-ii. por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes agosto de 2023

ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN

Director Filarmónico

Proyectó: Christian Solis Riaño - Abogado Contratista- Oficina Jurídica y de Contratación.

Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación